

Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirá sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 18 »
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 »

ADMINISTRACION É IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena: D. Gregorio Segura, Duque 1 y 3.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo abono con arreglo á la siguiente

Tarifa de inserciones.

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna. . .	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100. . .	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200. . .	0'30

Las Corporaciones Provinciales y Municipales, vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subastas que manden publicar aun cuando aquéllas resultaren desiertas por falta de rematantes, con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» núm. 166 de 15 Junio.)

MINISTERIO DE HACIENDA

LEY

Dor Alfonso XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Los tipos de gravamen de la riqueza urbana comprendida en Registros fiscales aprobados en las condiciones previstas en la ley de 29 de Diciembre de 1910 y en el Real decreto de 5 de Enero de 1911, dictado en ejecución de la misma, serán los siguientes: en los Municipios con Registro fiscal de edificios y solares aprobado y comprobado, 17 por 100 del líquido imponible; en los Municipios con Registro fiscal de edificios y solares aprobado, pero no comprobado, 18 por 100 del líquido imponible.

A los efectos del párrafo anterior se considerarán como partes independientes de los Registros fiscales de edificios y solares en las poblaciones en que exista por disposición legislativa régimen especial de las zonas de ensanche, la parte de los referidos Registros relativa á dicha zona y al interior.

En consecuencia, cuando alguna de las partes referidas se halle comprobada por la Administración antes de 1.º de Agosto de cada año, será aplicable á la riqueza urbana comprendida en la misma el tipo de gravamen del 17 por 100, cualquiera que sea el estado administrativo de la otra parte del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal.

Art. 2.º El artículo 2.º de la ley de 29 de Diciembre de 1910 se adicionará con el siguiente párrafo:

«Séptima. No obstante lo dispuesto en las bases anteriores, los cupos correspondientes á la riqueza rústica y pecuaria de los pueblos que con arreglo á la referida ley de 7 de Julio de 1888 tributaban á razón de 15 y medio por 100 no podrán exceder en el repartimiento general del 16 por 100 de la riqueza imponible, y las cantidades en que los cupos de los referidos pueblos excedan eventualmente de las que les correspondieran con arreglo á las bases precedentes serán en cada ejercicio baja del cupo total de la riqueza rústica, y no aumentarán, por consiguiente, la cantidad repartida á los demás pueblos. Los cupos correspondientes á la riqueza urbana de los pueblos que, conforme á la ley de 7 de Julio de 1888, tributaban á razón de 17 y medio por 100, no podrán exceder en el repartimiento general del 19 por 100 de la riqueza imponible; y si en 30 de Junio de 1914 no tuvieran aprobado el Registro fiscal de edificios y solares, pasarán á tributar desde el año inmediato siguiente, como las demás poblaciones, al tipo que les resulte con arreglo á la ley de 29 de Diciembre de 1910.»

Art. 3.º Las provincias donde las operaciones catastrales se hallen terminadas y comprobadas, continuarán tributando por cuota, al tipo de 14 por 100.

Los pueblos de las demás provincias que por consecuencia de dichas operaciones hayan de tributar sobre la base de una riqueza superior á la que les estaba atribuida antes de ellas, no quedarán obligados durante el ejercicio económico á pagar cantidad que exceda en más del 50 por 100 á la que venía satisfaciendo en el año anterior, y hasta el 31 de Diciembre del corriente, podrán formular reclamaciones que permitan rectificar error cometido al valorar su riqueza imponible.

DISPOSICION TRANSITORIA

Las disposiciones de la presente ley son aplicables á las cuotas de la Contribución territorial devengadas desde 1911. El Ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para que las reducciones de las cuotas que procedan con arreglo á esta ley, se hagan efectivas dentro del cuarto trimestre del actual ejercicio, devolviéndose el importe del exceso de las cuotas que debiendo reducirse hayan sido cobradas totalmente antes del referido trimestre.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á doce de Junio de mil novecientos once.—YO EL REY.—El Ministro de Hacienda, Tirso Rodríguez.

(«Gaceta» núm. 164 de 13 de Junio.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vacantes en los distintos Centros de Madrid y provincias, dependientes de este Ministerio, 13 plazas del personal subalterno del mismo, dotadas: 12, con el haber anual de 750 pesetas, y una, con el de 650, las cuales deben proveerse, mediante examen, en la forma que determina el artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908, y el 92 y siguientes del Reglamento de 24 de Febrero último,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha resuelto convocar para cubrir dichas plazas y las que, á partir de esta fecha, vayan, hasta el número de 50, á los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada, que no excedan de cincuenta años de edad, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.º Los aspirantes dirigirán al Subsecretario, en el improrrogable plazo de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca esta Real orden en la «Gaceta de Madrid», instancia de su puño y letra, acompañada de

a) Partida de bautismo legalizada ó certificación, en su caso, de la inscripción de nacimiento en el Registro civil.

b) Documento justificativo de haber servido en alguno de los Cuerpos de que queda hecha mención, sin nota desfavorable.

c) Certificado de buena conducta, expedido por el Alcalde, y

d) Otro acreditando carecer de antecedentes penales.

2.º El examen consistirá en prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

3.º El acto será público, y el orden para los ejercicios lo designará la suerte, eligiendo los aspirantes de entre ellos el que haya de intervenir el sorteo, y

4.º Los exámenes comenzarán ante el Tribunal que oportunamente se designe y en el lugar y á las horas que con la antelación debida señale esa Subsecretaría.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 13 de Junio de 1911.—Gimeno—Señor Subsecretario de este Ministerio.

(«Gaceta» núm. 165 de 14 Junio.)

Subsecretaría.

Se hallan vacantes en los Institutos generales y técnicos de Almería y Palencia, las cátedras de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de derecho, dotadas con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, las cuales han de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á las mismas, podrán solicitarlas en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid.»

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Catedráticos que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura, así como los Auxiliares numerarios de la Sección de Letras que tengan reconocido su derecho, como comprendidos en el Real decreto de 26 de Agosto de 1910, y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Junio de 1911.—El Subsecretario, J. M. Zorita.

(«Gaceta» núm. 157 de 6 Junio.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección general de Sanidad exterior.

Según noticias recibidas en este Centro, han aparecido varios casos

de fiebre amarilla en Guiné (posesión portuguesa próxima al archipiélago de Cabo Verde).

Lo comunico á V. E. para conocimiento del Comercio, Autoridades sanitarias y á los efectos de las disposiciones Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 12 de Junio de 1911.—El Inspector general Manuel M. Salazar.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas, Capitán general de Melilla y Comandantes generales de Ceuta y Campo de Gibraltar.

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 1.256.

SECRETARIA.—NEGOCIADO 4.º

Circular.

Eucargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y detención del joven Esteban Viudes Cayuelas, desaparecido de la casa paterna de Torrevieja, dando cuenta á este Gobierno del resultado de las gestiones.

Señas:

Diez y siete años de edad, alto, delgado, color triguño, imberbe, viste pantalón y americana color gris, gorra oscura, pañuelo de corbata blanco y alpargatas.

Murcia 16 de Junio de 1911.

El Gobernador,

Germán Avedillo.

Cuarta sección.

Número 1.217.

REGIMIENTO DE INFANTERÍA MALLORCA NÚM. 13.

Requisitoria.

Ramírez Galera Julio, hijo de Pedro y Antonia, natural de Murcia, de estado soltero, profesión periodista, de veintidós años de edad, sin señas personales ni especiales, domiciliado últimamente en Aljucer (Murcia), procesado por la falta grave de primera deserción, comparecerá ante el Comandante Juez instructor del expresado Regimiento, (Cuartel de San Juan de la Ribera, de esta plaza), dentro del término de treinta días.

Valencia seis de Junio de mil novecientos once.—El Comandante Juez instructor, Alvaro Leone.

Quinta sección.

Número 1.240.

DELEGACION DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE MURCIA

Montes.

Habiéndose anulado por la Superioridad las subastas de espartos de los montes de los propios de Jumilla, á cargo de Hacienda y presente año forestal, se vuelve á anunciar 1.ª subasta de dicho aprovechamiento por 5 años, ó sean los forestales de 1910 á 1911 al de 1914 á 1915, todos inclusive, por la cantidad en cada año forestal de 13.000 pesetas, para el día 7 de Julio próximo á las once y media del mismo; cuya su-

basta se celebrará á la misma hora en la Casa Consistorial de dicha población, ante el Alcalde de la misma con asistencia del Regidor Síndico y una pareja de la Guardia civil y en mi despacho de esta Delegación ante mi presidencia ó de quien delegue, asistiendo á unas y otras un Notario de la localidad á quien sustituirá sino lo hubiese el Secretario del Ayuntamiento, ajustándose la subasta y su aprovechamiento á las condiciones facultativas publicadas en el Boletín oficial de la provincia núm. 195, de 1910 y á lo que dispone el Reglamento de 14 de Agosto de 1900, encargando se participe el resultado al Señor Ayudante de Montes afecto á esta Delegación.

Lo que se hace público por medio de la presente para conocimiento de todos y su más exacto cumplimiento.

Murcia 13 de Junio de 1911.—Ricardo Ballester.

Número 956.

Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 8.ª Término municipal de Murcia. Contribución urbana. — Primer trimestre de 1911.

Don Eduardo Más y Mateos, Agente recaudador de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes apesar de figurar como vecinos de dicha localidad, no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por no tener persona alguna que los represente en esta localidad, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 10 de Abril he dictado la siguiente

Providencia:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurridos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombres y apellidos de los contribuyentes y cuotas que adeudan.

CHURRA

- José Romero Muñoz, 2'39 pesetas.
Josefa Abellán Sánchez, 2'71.
José Abellán Bernal, 1'60.
José Alarcón Zambudio, 1'72.
José Alarcón Sabater, 1'72.
María Bernabé Martínez, 1'72.
José Bernabé Alarcón, 1'72.
Patricio Barberán Aranda, 1'60.
María Baños Martínez, 1'72.
Francisco Bernal Peñaranda, 1'72.
Pedro Bernal Celdrán, 1'60.
Antonio Bernal, 2'05.
Francisco Bernabé López, 1'72.
Juan Bernal Celdrán, 2'72.
Antonio Ballester Aranda, 2'72.
Blas Sánchez Pérez, 1'60.
Bartolomé Sánchez Aranda, 2'39.
Josefa Armero Sabatell, 1'60.

- José Sánchez Alemán, 1'72.
Sabater Alarcón Armero, 2'72.
Antonio Sánchez, 5'11.
Antonio Sánchez Nicolás, 1'72.
Catalina Sánchez Gomarit, 1'72.
Antonio Sáez Rueda, 2'05.
José Valverde, 1'72.
Francisco Tomás Domingo, 2'72.
Francisco Torrecilla, 1'60.
José Valverde Alarcón, 2'72.
Viuda de Juan Torrecilla, 1'72.
Viuda de Francisco Torrecilla, 1'60.
Viuda de Antonio Sabater, 1'60.
Viuda de Francisco Muelas, 2'72.
Juan Martínez, 2'92.
Antonio Fuster Costa, 2'27.
Antonio Alarcón Molero, 1'60.
José Alarcón Canales, 1'72.
Manuel Albaladejo, 2'60.
Viuda de José Vivancos Sabater, 1'60.
Francisco Zambudio Fernández, 2'72.
Manuel Martínez Juan, 2'77.
Antonio Murcia Sánchez, 1'72.
Francisco Muñoz Muñoz, 2'72.
Josefa Montoya Andrés, 1'60.
Blas Muñoz, 2'60.
Antonio de San Nicolás, 1'72.
Juan de San Nicolás, 2'72.
Pedro Ortega Pérez, 2'72.
Pedro Ortega Martínez, 2'72.
Antonio Peñaranda Bernabé, 2'72.
José Peñaranda Montoya, 2'72.
Antonio Peñaranda Tomás, 1'72.
Cecilia Peñaranda Tomás, 1'72.
José Bernabé Montoya, 2'60.
Juan Bernabé Flores, 2'27.
Antonio Cánovas Martínez, 1'60.
Antonio Cuevas Zambudio, 1'72.
José Franco Bernabé, 1'60.
Juan Fernández Sánchez, 1'72.
Josefa González Molero, 2'72.
Isabel González Martínez, 2'39.
Miguel Guirao Jiménez, 2'72.
Francisco González Egea, 1'60.
Antonio Gaona Belda, 1'72.
Patricio Gómez Valverde, 1'60.
Francisco Garrigós Aranda, 1'60.
María Hernández García, 2'05.
Francisco López Hernández, 1'60.
José López Caballero, 1'72.

MONTEAGUDO

- Juan Martínez Navarro, 1'72 pesetas.
José Martínez Herrera, 2'05.
Josefa Navarro Rosa, 1'72.
Macario Olmos Alarcón, 2'27.
Antonio Pérez Rodríguez, 1'74.
Juan Pérez Hernández, 2'16.
José Hernández Bravo, 2'27.
Degracias Rubio Rubio, 2'27.
Juan Samerón, 2'27.
Antonio de San Nicolás, 1'72.
Juan Valverde Sánchez, 2'16.
Rosa Zambudio, 2'96.

ESPARRAGAL

- Joaquín Rodríguez García, 1'79 pesetas.
Francisco Sánchez, 2'16.
Juan Sánchez Huertas, 2'16.
José Torres Dora, 1'72.
José Valero Álvarez, 1'72.
José Zamora, 2'16.

TOCINOS

- Fuensanta Hernández Ortiz, 1'72 pesetas.
José Jiménez Córdoba, 2'60.
María Sáez Hernández, 2'60.
Francisco Ortiz Hernández, 2'16.
José Romero Hernández, 1'72.
Narciso Ibáñez Mora, 2'27.
Francisco Iniesta Pellicer, 2'60.
Antonio Laorden Hernández, 1'72.
José Antonio Marroquí, 1'72.
José Nicolás Costa, 2'27.
Juan Navarro García, 2'05.
Josefa Sánchez González, 2'60.
Antonio Soto Mayor, 2'60.

SANTOMERA

- José Andúgar Larrosa, 2'60 pesetas.
Carmen Antonio Abellán, 1'60.
José Antonio Antolinos, 2'05.

- Juan Belmonte López, 2'05.
Juan Córdoba Martínez, 2'05.
Francisco Campillo Pérez, 1'72.
Vicente Campillo Marquina, 1'72.
Mariana Campillo, 2'05.
José Córdoba Martínez, 2'05.
José Escobar Carceles, 1'72.
Josefa Escobar Serna, 2'60.
Miguel España Rueda, 1'60.
Trinidad Frutos Villanueva, 1'72.
María Fernández Martínez, 2'05.
Juana González Capel, 2'60.
Joaquina García Martínez, 2'72.
Silvestre García Alcaraz, 2'37.
José Giménez Prior, 2'60.
Francisco González Valle, 2'05.
José García Belmonte, 2'46.
José González, 2'60.
José González Turpin, 2'72.
Antonio García Jiménez, 2'05.
Juan Galinsoga Abellán, 1'72.
Juan García Alcaraz, 2'05.
Vicente Santos Pastor, 1'72.
Juan Murcia Hernández, 2'05.
Joaquín Martínez Abellán, 2'16.
José Guillén Gil, 2'05.
José Antonio López, 2'60.
Juan Márquez Ríos, 2'69.
Ramón Mata Bucardo, 2'60.

ESPINARDO

- José Alegría, 2'60 pesetas.
Isabel Abellán López, 1'72.
Josefa Arnaldo Fernández, 2'84.
María Alcántara Muñoz, 1'72.
Antonio Alemán González, 1'72.
Francisco Alemán García, 2'60.
Antonio Alcaina Molino, 1'79.
Antonio Bernal Fernández, 1'72.
Tomás Belmonte Navarro, 2'60.
Pascual Belmonte Ruiz, 2'05.
Miguel Botía Flores, 2'05.
Francisco Clemente, 2'05.
Jesús Cano Velchí, 2'60.
Francisco Franco Miñano, 1'60.
José Flores Andúgar, 2'50.
José García Moreno, 2'05.
José Gómez Rabadán, 2'16.
Encarnación Sáez Costa, 2'60.
Juan Gomariz Bernal, 1'72.
Pedro González Rabadán, 2'05.
José María García Sánchez, 2'50.
El mismo, 2'50.

- Miguel González García, 2'05.
Antonio García Valverde, 2'72.
Juan González Rabadán, 2'38.
Francisco Pastor Espinosa, 1'72.
Antonio Pérez Sánchez, 2'60.
María Ros Noguera, 2'60.
Miguel Rabadán Serrano, 2'60.
Fuensanta Romero, 2'60.
Francisco Rubio Abellán, 2'05.
Francisco Rabadán Flores, 2'60.
Blas de San Nicolás, 2'60.
Cayetano de San Nicolás, 1'72.
Francisco Sánchez Martínez, 2'16.
José Sánchez Ruiz, 1'72.
Francisco Segorve, 1'72.
Francisco Torres Cano, 2'60.
Manuel Sánchez Parra, 1'94.
Antonio Tomás Sánchez, 2'66.
Antonio Vicente Rabadán, 1'72.
Josefa Vázquez López, 1'60.
José Villa Martínez, 2'60.
María Vidal Martínez, 2'60.
Dolores Valverde García, 2'16.
Antonio Zambudio Conesa, 2'60.

LLANO DE BRUJAS

- José Baños Mora, 2'60 pesetas.
Francisco Cascales Ballester, 2'60.
Pilar Castellón, 2'60.
Antonio García, 2'60.
María Jara Vera, 2'60.
Juan López Blaya, 2'16.
Antonio Mora Sánchez, 2'60.
Juan Navarro Martínez, 2'60.
José Navarro, 2'16.
José Sánchez Serrano, 2'66.
Juan Sánchez Zamora, 2'60.
Manuel Torres Teruel, 2'16.
Juan Zapata Valero, 2'60.

PINATAR

- Antonio Orsi González, 1'59 pesetas.
Joaquín Costa, 1'58.
Valeriano Ballester Martínez, 1'59.
Benito Caballero Lajara, 7'15.

Elvira Serrano Rodríguez, 3'97.
 Gerónimo Escudero Tarraga, 1'57.
 José Escudero Tarraga, 1'59.
 Juan Alvarez Sánchez, 1'59.
 Juliana López, 2'39.
 León Gómez, 3'97.
 Mariano Ballesta, 1'59.
 Vicente Serrano Rodríguez, 3'97.
 Víctor Voudier, 3'97.
 Antonio Serrano García, 3'97.
 Domingo Pérez Sánchez, 2'38.
 Francisco Hernández Henarejo, 1'59.
 Juan Martínez, 3'97.
 Joaquín Costa, 1'58.
 José Alcaraz Gaona, 1'01.
 José Toyar Velázquez, 4'76.
 Juan Antonio Albaladejo, 4'76.
 El mismo, 10'32.
 Matías Yester, 2'38.
 Martín Tarraga Soler, 2'39.
 Patricio Costa, 1'59.
 Lorenzo López Albaladejo, 1'59.
 Lorenzo Asensio Urrea, 3'97.
 Pedro Manresa, 7'95.
 Antonio Castejón Ros, 1'59.
 Antonio Sáez, 1'59.
 Concepción Gómez Sáez, 1'90.
 Clemente Martínez García, 1'90.
 Derretorio Pérez Gómez, 1'59.
 Faustino López Sáez, 1'91.
 Francisco Bueno Albaladejo, 1'58.
 Isidro Hernández López, 1'58.
 José García López, 1'59.
 Julián García Martínez, 1'59.
 Mariano Villena Escudero, 1'59.
 Tomás Pérez Martínez, 1'90.

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid.» Murcia 3 de Mayo de 1911.—El Agente ejecutivo, Eduardo Más.

Número 1.239.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES de la PROVINCIA DE MURCIA

Edicto.

El Arrendatario del servicio de la recaudación de contribuciones é impuestos de esta provincia.

Hago saber: Que al objeto de dar cumplimiento á los artículos 35 y 36 de la vigente instrucción de Recaudadores de 26 de Abril de 1900, se procederá á la recaudación voluntaria de las contribuciones rústica, urbana, industrial y demás impuestos correspondientes al segundo trimestre del año actual durante los días, pueblos y sitios de costumbre que á continuación se expresan:

Mes de Junio.

Zona 1.ª

De 7 mañana á 1 tarde.

Cebogín, del 18 al 22.

Zona 5.ª

De 8 mañana á 2 tarde.

Bullis, del 19 al 22.

Lo que se hace público por medio del presente, á fin de que los contribuyentes no puedan alegar ignorancia; advirtiéndoles al propio tiempo, que los que no hayan satisfecho sus cuotas en los referidos días, podrán verificarlo sin recargo alguno en los cinco siguientes á partir del último, en el local donde el Recaudador tenga establecidas las oficinas en la capital de la zona.

Murcia 14 de Junio de 1911.—P. P., P. Guijarro.—V.º B.º; El Tesorero de Hacienda, López Alonso.

Sexta sección.

Número 1.229.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAS

Extracto de los acuerdos más importantes tomados por esta Corporación durante el mes de Mayo próximo pasado.

Ordinaria del día 3.

Presidencia de D. Francisco Navarro López López.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 5.

Presidencia de D. Francisco Navarro López López.

No se tomó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del día 10.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 12.

Presidencia de Don Francisco Navarro López López.

No se tomó acuerdo alguno importante.

Ordinaria del día 17.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 19.

Presidencia de D. Francisco Navarro López López.

Se acuerda formalizar los documentos de los pagos de atenciones municipales hechos con el importe de fianzas constituidas en la Depositaria, destinando las cantidades de aquellas á la devolución de dichas fianzas, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan por el uso indebido de ellas.

Ordinaria del día 24.

No tuvo efecto por falta de número.

Día 26.

Presidencia de D. Francisco Navarro López López.

Se designa la calle de la Calica para rotularla con el nombre de Joaquín Costa, á virtud del acuerdo adoptado en la sesión de 19 de Abril de este año.

Ordinaria del día 31.

Presidencia de D. Francisco Navarro López López.

Se toma en consideración para la información y comprobación de los hechos la denuncia de D. José Gris, sobre abandono del cargo de portero de la Casa Ayuntamiento Don Jaime Lloret Rivera é incompatibilidad de los vigilantes del impuesto de consumos.

Aguilas 10 de Junio de 1911.—El Alcalde, J. Navarro.—El Secretario, I. Giménez Cano.

Número 1.231.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CEUTI

Don Ramón Viguera Jara, Alcalde constitucional de esta villa de Ceuti.

Hago saber: Que hallándose terminados los apéndices de rústica y urbana de esta villa para el año próximo de 1912, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de quince días contados desde

de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que pueda ser examinado por los interesados y producirse las reclamaciones pertinentes.

Ceuti 12 de Junio de 1911.—Ramón Viguera

Número 1.228.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MURCIA

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente ley de Reclutamiento y Reglamento para su ejecución, ha sido declarado prófugo el mozo de la 5.ª Sección de quintas de esta capital y reemplazo del presente año, Manuel Asensio Martínez, núm. 95, alistado en el partido del Puente de Tocinos, por no haberse presentado al acto de la clasificación y declaración de soldados.

Lo que se hace notorio por el presente rogando á las Autoridades se sirvan ordenar su busca y captura para su presentación ante la Comisión mixta de Reclutamiento, para la resolución que proceda.

Murcia 12 de Junio de 1911.—Enrique Guillamón.

Número 1.247.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ABARAN

Formado el apéndice al Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base al padrón de dicha contribución de este término municipal en el próximo año 1912, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante el cual, los contribuyentes podrán enterarse de las variaciones de su riqueza y entablar sobre las mismas las reclamaciones de agravio pertinentes á su derecho.

Abarán 14 de Junio de 1911.—El Alcalde accidental, J. Rafael Yelo Gómez.

Número 1.232.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Giménez, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales órdenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903 y 16 de Agosto de 1907, se anuncia al público por la presente, que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1912, y necesiten comprobar las excepciones que se propongan alegar, la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse durante el actual mes de Junio á este Ayuntamiento, solicitando, mediante escrito, ó comparecencia, se incoe el expediente de ausencia, que como requisito previo exigen las citadas disposiciones.

Se advierte á los interesados, que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalados, se entenderá que renuncian al derecho que les asiste, y á los beneficios que del mismo se derivan.

Alcantarilla 12 de Junio de 1911.—Francisco Riquelme.

Número 1.232.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALCANTARILLA

Don Francisco Riquelme Giménez, Alcalde constitucional de Alcantarilla.

Hago saber: Que terminados los apéndices al amillaramiento que han de servir de base al repartimiento de la contribución rústica y pecuaria y padrón de edificios y solares de la misma, para el venidero año 1912, quedan expuestos al público en esta Secretaría por término de quince días, en cuyo período podrán hacerse por los interesados las reclamaciones que á su derecho convegan.

Alcantarilla 12 de Junio de 1911.—Francisco Riquelme.

Número 1.233.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE COTILLAS

Don Pedro López Oliva, Alcalde constitucional de esta villa de Cotillas.

Hago saber: Que habiéndose terminado los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana de esta villa para mil novecientos doce, quedan expuestos al público sobre las mesas de la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, para que en dicho período puedan presentarse por los interesados las reclamaciones pertinentes.

Cotillas 10 de Junio de 1911.—Pedro López.

Número 1.246.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don José Ruiz Piñero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose terminado el apéndice al amillaramiento que habrá de servir de base al reparto de la contribución territorial de este término para el próximo año de 1912, queda expuesto al público por término de quince días, contados desde el siguiente al en que aparezca este edicto inserto en el *Boletín oficial*, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo podrán los interesados examinarlo y producir las reclamaciones que crean convenientes á su derecho.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de aquellos á quienes pueda interesar. Calasparra 13 de Junio de 1911.—José Ruiz.

Número 1.248.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MAZARRON

Don Francisco Martínez Serrano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: Que terminado el expediente sobre recuento general de ganadería de esta villa formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, al objeto de que cuantos individuos se crean con derecho puedan hacer las reclamaciones que sean procedentes, contados desde

el siguiente al de su inserción en el Boletín oficial
Mazarrón 14 de Junio de 1911.—
Francisco Martínez.

Número 1.249.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE YECLA

Dan Antonio Ortega Coya, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo prevenido en el vigente Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento y Reales órdenes de 7 de Agosto de 1899 y 23 de Diciembre de 1903, los expedientes para acreditar el ignorado paradero de padres ó hermanos que hayan de producir excepción á algunos de los mozos del próximo reemplazo ó sea á los nacidos en 1891, deberán incoarse precisamente antes del día 1.º de Julio próximo, sin cuyo requisito no podrá ser concedida la excepción.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Yecla 8 de Junio de 1911.—Antonio Ortega.

Octava sección.

Número 1.255.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE SAN JUAN

Don Gabriel Fernández Céspedes, Juez de primera instancia del distrito de San Juan de esta capital.

A virtud del presente hago saber: Que en los autos ejecutivos que en este mi Juzgado se tramitan por la actuación del Secretario que refrenda, á instancia del Procurador Don Francisco Narbona, en la representación que ostenta de Don José Espinosa Laorden, contra Don Manuel Espinosa Martínez, vecino de Santomera, sobre reclamación de cantidad, se sacan á pública subasta por término de veinte días, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Audiencia, de este Juzgado, el día catorce del próximo mes de Julio y hora de las diez, las fincas urbanas y rústicas valoradas y tasadas por peritos competentes, cuya descripción y precio se detallan á continuación:

Pts. Cts.

1.ª Una casa situada en Santomera, barrio de Zarrandona, marcada hoy con el número cuatro, mitad de la que existía edificada en el mismo pueblo y barrio, señalada con el número veinte, compuesta de planta baja y desván en primera crujía, con dos cuerpos, patio, cuadra y aljibe medianero con la casa de Don Antonio Espinosa Laorden; y linda por la derecha entrando con otra de Don José Espinosa Laorden; por su izquierda con otra del mismo interesado; por su espalda con Francisco Veracruz López, y por su frente con casa de Doña Encarnación Espinosa Laorden, mediando ejidos, ocupando todo una extensión de siete áreas y sesenta y tres centi-

Pts. Cts.

áreas; la cual propiedad la valora en mil doscientas treinta y seis pesetas. 1236 »

2.ª Otra casa situada en el mismo término de Santomera, barrio de Zarrandona, marcada hoy con el número siete, de construcción corriente en la localidad, compuesta de planta baja y desvanes en las dos primeras crujías, con dos habitaciones exteriores, y tres interiores, cocina, cuadra, patio y corral, en buen estado de vida; lindando por la derecha entrando camino del cementerio; izquierda con casa de Don Fernando Espinosa Laorden; espalda con tierra olivar de Josefa Andúgar González, y frente con tierras de Asunción Olmos Gil, margen por medio, siendo su extensión superficial con inclusión de los ejidos en la parte Norte y Mediodía, siete áreas y cuarenta centiáreas; cuya propiedad ha sido valorada en dos mil doscientas cuarenta pesetas cincuenta céntimos. 2240 50

3.ª Un trozo de tierra riego moreral, plantado de naranjos y otros árboles frutales bajo riego de Zarrache el grande, situado en el mismo partido de Santomera, su cabida cuarenta y cuatro áreas, setenta y dos centiáreas, noventa y tres decímetros y cuarenta y cuatro centímetros cuadrados, equivalentes á cuatro tahullas; y lindan por Levante con tierras de Doña Gabriela Madrid, margen medianero; Mediodía otras de los herederos de Don Antonio Murcia, brazal medianero; Poniente las de Don Antonio López, vereda por medio, y Norte otra de Don José Campillo; su valor tres mil ciento cuarenta pesetas. 3140 »

Cuyo valor total de las expresadas tres fincas; asciende á la figurada suma de seis mil seiscientas diez y seis pesetas cincuenta céntimos. 6616 50

Lo que se hace público por el presente edicto, para que llegue á conocimiento de los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta, á quienes se advierte que para tenerlos con tal carácter, deberán consignar previamente en las mesas del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor total de los reseñados bienes que sirven de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no podrán admitirse posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo; y

Que los expresados bienes se sacan á pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad de las reseñadas fincas, cuya circunstancia se hace consta para conocimiento de los interesados, conforme lo preceptúa la ley Procesal civil.

Dado en Murcia á diez y seis de Junio de mil novecientos once.— Gabriel Fernández Céspedes.—El Secretario, Fulgencio Murcia.

Número 1.254.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE TOTANA

Edicto.

Don Arturo Ramos y Camacho, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de Don Bernabé Guerrero y Caballero, natural y vecino que fué de Murcia, domiciliado en la plaza de Santo Domingo, casado, Médico, de cincuenta y dos años de edad, hijo de Don Bernabé y de Doña Remedios, el cual falleció en su referido domicilio á las veintidós horas del día diez y siete de Marzo último, habiendo reclamado la herencia su viuda Doña María Teresa Soriano Giménez, mayor de edad y vecina de dicha capital, fundada en que su expresado esposo no ha dejado ascendientes, descendientes, hermanos, ni sobrinos hijos de éstos; y en su virtud se llaman á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de treinta días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que aparezca publicado este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Totana á trece de Junio de mil novecientos once.—Arturo Ramos.—El Actuario, Miguel Marín.

Número 1.203.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE CARTAGENA

Don Francisco Torres Babi, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita á Enrique del Olmo Yodra, Vicente Puentes Yéveles y Simón González Sánchez, para que comparezcan personalmente ante la Sección primera de la Audiencia provincial de Murcia el día veintiuno del actual mes de Junio y hora de las nueve de su mañana a asistir como testigos al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado con el número trescientos cuarenta y seis de mil novecientos seis, sobre estafa, contra Antonio García Andrés y otro; cuyos tres individuos fueron reclusos en este penal de donde salieron cumplidos y en la actualidad se ignora cuales sean sus paraderos.

Dado en Cartagena á ocho de Junio de mil novecientos once.—Francisco Torres.—El Actuario, José Calvo.

Número 1.200.

JUZGADO DE INSTRUCCION
DE SAN JUAN

Perona Sánchez Dolores, domiciliada últimamente en Murcia, comparecerá en término de seis días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Juan de Murcia, para prestar declaración en causa por robo, instruída por dicho Juzgado.

Murcia nueve de Junio de mil novecientos once.—El Escribano, Porhabilitación, Francisco Marín.

Número 1.245.

JUZGADO MUNICIPAL
DE CARTAGENA

Cédula de citación.

Se cita á Juan de Santa María, cuyas demás circunstancias se ignoran, natural y vecino de Alcoy, para que comparezca en este Juzgado el día veinticuatro del actual á las once de la mañana, á declarar como denunciado en juicio de faltas por hurto de un carretón.

Cartagena doce de Junio de mil novecientos once.—El Secretario del Juzgado municipal, Juan Oliva.

Anuncios.

CAJA DE AHORROS

BANCO DE CARTAGENA

Cartagena, Murcia, Lorca, Sevilla, Alicante, Huelva, Cádiz, La Unión, Aguilas, Orihuela, Mazarrón, Cieza, Caravaca, Melilla, Hellín, Elche, Yecla y Alcoy.

Se admiten imposiciones desde un á diez mil pesetas.

Se abonan intereses á razón de 3 por 100 anual.

Se reintegran los fondos á la vista

SITUACIÓN EN 10 DE JUNIO DE 1911

Saldo anterior. Ptas. 14.596.813'85

Imposiciones durante la semana. 483.019'35

Suma. 15.079.833'21

Reintegros. 411.654'66

Saldo. 14.668.178'5

A LOS ALCALDES Y CONTADORES
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.ª de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 1 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines oficiales de las provincias, la cual es como sigue:

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios, pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo á «Gastos de escritorio».

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.

Los anuncios de Sociedades mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.